ACTA DE INICIO

TIPO PROCESO DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	**No.**	MA-SAMC-003-2025
No. CONTRATO			062-2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ALTAMIRA		**FECHA CONTRATO**	04 DE JULIO DE 2025	
CONTRATISTA O CONVINIENTE:	**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, (Unión temporal o Consorcio)**	**MK INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS** **NIT: 901516977-4** MARIA JOSE BUITRAGO HERNANDEZ			
	CC No:	1.077.722.325 expedida en Neiva			
	DIRECCIÓN:	CL 7 6-07 OF 508	**TEL:**	3157155700	
OBJETO:	**CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA - HUILA**				
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP):	**No.**	**2025000048**			
	Fecha:	20/01/2025			
	CÓDIGO CCPET:	2.3.2.02.02.005			
	FUENTE:	124402 SGP Asignación especial – Municipio de la Ribera del Rio Magdalena			
REGISTRO PRESUPUESTAL (RP):	**No.**	**2025000302**			
	Fecha:	04/07/2025			
VALOR CONTRATO:	CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($106.300.670) M/CTE				
FECHA APROBACIÓN DE POLIZAS (DD/MM/AAAA)	04/07/2025	**Aseguradora**	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - NIT No. 860.524.654-6		
		No. Poliza	560 47 994000190846 ANEXO 0 560 74 994000035310 ANEXO 0 RCE		
		Fecha de expedición	24/06/2025		

PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE SERÁ DE TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	Se cancelará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección así: a) ANTICIPO: El Municipio concederá al Contratista un anticipo equivalente a un Veinte (20%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA, deberá presentar el programa de inversión del anticipo para la correspondiente aprobación del Supervisor, dejando constancia expresa que estos recursos son del Municipio, para todos los efectos legales; entregados en calidad de anticipo y en consecuencia los rendimientos financieros que lo mismos generen pertenecen al tesoro del Municipio de Altamira. La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo. Los recursos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato, situación que debe ser controlada por el Supervisor. EL CONTRATISTA, deberá presentar el programa de inversión del anticipo para la correspondiente aprobación del Supervisor, dejando constancia expresa que estos recursos para todos los efectos legales son de propiedad del Municipio. La Constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo. Los rendimientos financieros que se generen deberán ser consignados en la cuenta indicada por el Municipio, una vez se termine de amortizar el anticipo. a) PAGOS PARCIALES: El 90% del valor total se pagará mediante actas de recibo parcial a las cuales se les amortizará proporcionalmente el anticipo previo visto bueno del Supervisor. Para efectos de los desembolsos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. b) PAGO FINAL: Del 10% del valor del contrato, una vez culminado, el objeto contractual a satisfacción de la Supervisión, para lo cual será requerido el informe final acompañado del certificado de cumplido a satisfacción de lo contratado, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social integral deberá efectuar EL

	CONTRATISTA al personal empleado en la ejecución del contrato, la suscripción del acta de liquidación y demás a que haya lugar. MANEJO DEL ANTICIPO. • El anticipo únicamente deberá destinarse para el pago de mano de obra para las instalaciones, compra de equipo y compra de insumos (materiales) necesarios para la ejecución, objeto del correspondiente contrato. • En caso de presentarse adiciones, las mismas no tendrán anticipo, excepto que en el documento constitutivo de la adición se establezca lo contrario. • En ningún caso la suma del anticipo podrá superar el (50%) por ciento del valor total del contrato. NOTA: Los obligados a facturar electrónicamente deberán enviar factura al correo recepcionfacturacionelectronica@altamira-huila.gov.co, y el Municipio tendrá 48 horas para aprobar/rechazar factura, además deberá radicar normalmente la representación gráfica de la cuenta y demás documentos obligatorios anteriormente descritos.
SUPERVISIÓN:	Secretaria de planeación e infraestructura
FECHA DE INICIO:	**07 DE JULIO DE 2025**
En la fecha indicada, la secretaria general y Desarrollo Comunitario MUNICIPAL y el contratista, dan INICIO al contrato de selección abreviada de menor cuantía No. 062-2025 derivado del proceso de contratación MA-SAMC-003-2025. Para constancia, la presente acta se firma en la fecha indicada, por quienes en ella intervinieron:	

FIRMAS DE LAS PARTES

DANIEL EDUARDO CALDERÓN DIAZ
Secretario de planeación e infraestructura
Supervisor

MARIA JOSE BUITRAGO HERNANDEZ
RL. MK INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS
Contratista